

**ACUERDO N° 225/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; los antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025, modificado por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, indica que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, **políticas de gestión** y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.III.3, 4, 5 y 16 de la Ley N° 025, establecen que el Consejo de la Magistratura en materia de políticas de gestión, tiene las siguientes atribuciones: *"3. Realizar estudios técnicos y estadísticos relacionados a las actividades del Órgano Judicial; 4. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos; 5. Crear, trasladar y suprimir los Juzgados Públicos, de Instrucción y Tribunales de Sentencia en cada uno de los Departamentos o Distritos Judiciales de acuerdo a las necesidades del servicio; (...) 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial"*.

Que, el art. 38 numeral 12 del mismo cuerpo normativo dispone: *"La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia tiene las siguientes atribuciones: (...) 12. Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados Públicos dentro de la Jurisdicción Departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura"*.

Que, la Disposición Final Quinta de la Ley 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, prevé que debe existir un trabajo coordinado entre el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia, a objeto de establecer propuestas de reordenamiento de los Juzgados y Tribunales garantizando la especialización de los mismos, su viabilidad, así como la carga procesal existente.

Que, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en su art. 2 determina: *"La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien"*.

**CONSIDERANDO II:** Que, por nota CITE: MIN. GOB.-DESP. N° 1869/2021 de 5 de octubre, el Ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, solicitó al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, gestionar la implementación del Juzgado de Instrucción en materia de Violencia para la "FELCV Integral Sacaba" (sic) del departamento de Cochabamba, con el objeto de mejorar el servicio de atención a las víctimas mediante la presencia de todas las instituciones competentes.

Que, el Informe Técnico PGE-CM N° 93/2021 de 25 de noviembre, emitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión señala que en función al análisis técnico legal de las variables descritas en el presente informe se establece la **VIABILIDAD** del traslado y reasignación de competencias del Juzgado de Instrucción Penal N° 2 de Sacaba a los ambientes del "Centro Integral de Lucha Contra la Violencia de Sacaba" y cambio de denominación a Juzgado de Instrucción de Violencia contra la Mujer 1° de Sacaba.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales;

#### **ACUERDA:**

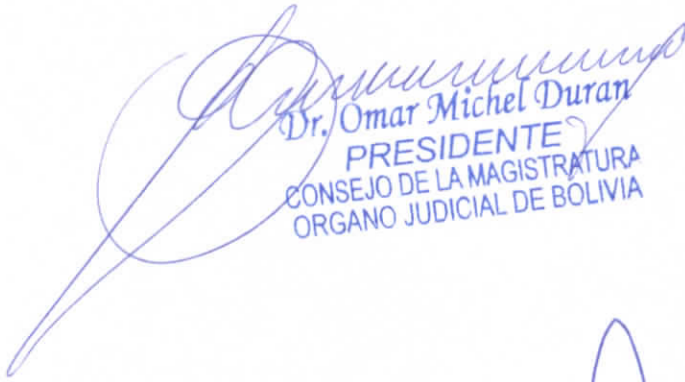
**Primero.-** Aprobar el **Informe Técnico PGE-CM N° 93/2021 de 25 noviembre**, remitido por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, disponiendo el traslado y reasignación de competencias del Juzgado de Instrucción en lo Penal 2° de Sacaba del departamento de Cochabamba, a los ambientes del "Centro Integral de Lucha Contra la Violencia de Sacaba" y el cambio de denominación a Juzgado de Instrucción de Violencia contra la Mujer 1° de Sacaba.

**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento y seguimiento correspondiente del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Políticas de Gestión y la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

**Tercero.** - Póngase en conocimiento al Tribunal Supremo de Justicia, en atención a lo previsto en el art. 38.12 de la Ley N° 025; a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial para fines administrativos y operativos; así como a la Representación Distrital de Cochabamba y Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, para su correspondiente implementación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sala Plena del Consejo de la Magistratura, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

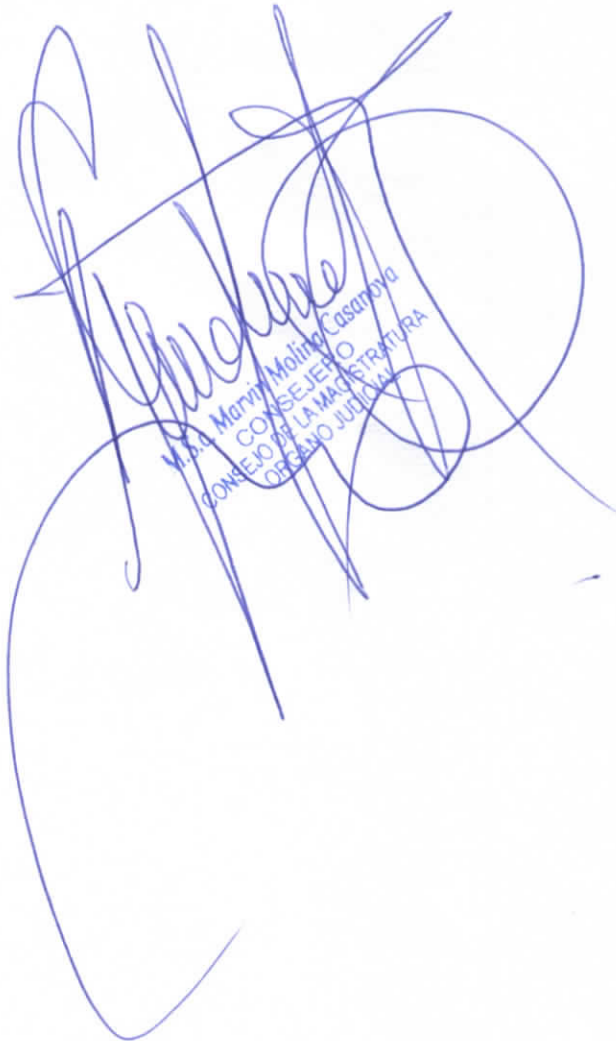
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Dr. Omar Michel Duran  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



M. J. Marvín Molina Casaroya  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL